

# EL BIEN PUBLICO.

Redaccion y Administracion, Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

## Seccion de noticias.

Madrid 7 de julio.

Todos los esfuerzos hechos por los diputados navarros ayer tarde y esta mañana, no han sido suficientes para que deje de aprobarse por gran mayoría el artículo 24 del presupuesto de ingresos, que iguala á Navarra con las demás provincias respecto al pago de los impuestos.

Los diputados navarros han hecho á sus compañeros los vascongados el flaco servicio de pedir la votacion nominal, consiguiendo de este modo que se ponga de manifiesto la inmensa diferencia numérica que existe entre los que desean la abolicion de los fueros y los que quieren sostenerlos.

La cuestion resuelta esta mañana prejuzga en cierto modo la de fueros, porque privada Navarra de las exenciones que aun disfrutaba, no hay motivo alguno para que queden á las Vascongadas.

El gobierno, segun declaraciones que hizo ayer tarde el señor Cánovas del Castillo en el seno de la comision de fueros, sostiene el proyecto de abolicion en los mismos términos en que ha sido aprobado en el Senado, y es casi seguro que así se aprobará tambien en la Cámara popular.

Hasta el lunes ó martes no terminará en el Congreso el debate acerca del presupuesto de ingresos, é inmediatamente se discutirá el de arreglo de la Deuda del Estado, pues esta mañana ha llegado á Madrid el negociador con los acreedores extranjeros, señor Gisbert conferenciando en seguida con el señor Cánovas del Castillo.

No es cierto, como supone el «Parlamento,» que los acreedores franceses se hayan negado á aceptar el arreglo propuesto por el gobierno ó condiciones parecidas á las que han aceptado los acreedores ingleses.

Tampoco lo es que los acreedores holandeses se hayan adherido á la negativa de los franceses. Por regla general, los acreedores extranjeros han hecho mas justicia al precario estado financiero de España que los acreedores españoles, mucho mas exigentes que los que no tenían obligacion por patriotismo de guardar consideraciones á España.

El marasmo que existe en las negociaciones de la Bolsa nace esclusivamente de la incertidumbre acerca de los términos en que se hará el arreglo de la Deuda, pero de todos modos, si no se ofrece pagar mas que el 4 por 100 de interés, el consolidado no pasará de 16 á 17 por 100 en su tipo máximo de cotizacion.

El gobierno aspira á que queden aprobadas en esta legislatura las leyes administrativas, y al efecto ha hecho la comision modificaciones en su dictamen que permitirán sean retiradas ocho ó diez enmiendas de las que se habian presentado.

Las noticias de Oriente hacen presumir que la insurreccion contra Turquía será general dentro de pocos dias á todas las provincias turcas de Europa, pues en Bulgaria reina grande escitacion. Hoy no se ha sabido, respecto al teatro de la guerra, sino que los sérvios habian ocupado una poblacion de Turquía que el telégrafo no dice si estaba fortificada.

El señor Salaverria convalece lentamente de su enfermedad. Lo solo que está en la casa de campo donde ha sido trasladado, para que no se ocupe de los negocios del Estado, no favorece gran cosa su

restablecimiento, pues le priva de distracciones necesarias para su agobiado espíritu.—P.

(«Provincias.»)

—El dia 24 del actual habrá probablemente recepcion en palacio con motivo de ser los dias de S. M. la reina doña María Cristina.

—El 20 de este mes saldrán probablemente de esta Córte para la Granja S. M. el rey y S. A. R. la princesa de Asturias, acompañados del marqués de Alcañices, conde de Morphy y marqués de San Gregorio. Desde la Granja pasarán á Santander, en cuya ciudad las reales personas ocuparán el piso segundo de la aduana S. M. el rey permanecerá pocos dias en aquella ciudad, adonde irá á ver y saludar á su augusta madre la reina doña Isabel.

—El cuarto militar acompañará tambien á S. M., quien, á su regreso, volverá á pasar en la Granja algunos dias mas para prolongar su breve expedicion de verano.

—Como se esperaba, hoy ha llegado á Madrid el señor Gisbert, y viene muy complacido de las deferencias que con él han tenido los corredores de Londres, París, Amsterdam y Bruselas, admitiéndose en las tres últimas plazas el convenio celebrado con los acreedores de la primera.

—Leemos en el mismo periódico:

«El gobierno, ya lo hemos dicho antes de ahora, desea que se discutan las leyes orgánicas antes de suspenderse las sesiones, y lo procurará en cuanto le sea posible.»

—Hoy se ha hablado de propósitos de que haya sesion permanente para terminar los presupuestos y el arreglo de la Deuda. Tambien se hablaba de avisar á los 92 diputados ausentes para que vengan á votar leyes, por mas que haya bastantes con los 282 presentes.

—En la reunion de anoche en casa del señor Alonso Martinez, dió éste cuenta de sus gestiones para la reforma de las leyes orgánicas. Algo se habló de fueros, pero sin fijar opinion concreta sobre punto alguno determinado.

—Calculase que la discusion sobre el presupuesto de ingresos terminará en el Congreso á mediados de la próxima semana, y que en seguida empezarán los debates sobre el proyecto de ley de fueros, que el gabinete desea terminen en dos sesiones.

La oposicion constitucional combatirá el proyecto, apoyando el señor Gonzalez Fiori su voto particular y hablando tambien contra la totalidad el señor Navarro y Rodrigo (don Carlos). En los demás turnos, y aprovechando algunas enmiendas, hablarán asimismo en contra los diputados vascongados y navarros.

—Háblase de un telégrama del capitán general de Cuba, que ha recibido hoy el Gobierno, en el cual se anuncia la salida de don Carlos de Veracruz para Nueva-Orleans.

El despacho añade, segun parece, que en las cartas de despedida, encuéntranse frases intencionadas que revelan no hallarse conforme con su suerte el Pretendiente.

(«Provincias.»)

Madrid 8 de julio.

El Gobierno inglés ha prohibido terminantemente la exportacion de sus carbones minerales para los puertos del imperio ruso, imponiendo severas penas á los contraventores.

A consecuencia de esta medida, el contratista de carbones ingleses que provee de dicho combustible á los buques de nuestra armada, ha manifestado al Gobierno que tal vez no le sea posible cumplir el servicio con la regularidad acostumbrada en vista de las formalidades que el gobierno inglés exige para justificar la exportacion, segun le dice su correspondiente de Londres.

—Noticias de Londres recibidas ayer por conducto fidedigno, aseguran que el gobierno inglés, preparándose para cualquiera eventualidad, ha contratado gran número de buques mercantes de las matrículas del Mediterráneo.

La carta añade, que el gabinete del Reino Unido prepara una escuadra compuesta de 32 buques, destinada tambien á las aguas del Mediterráneo.

(«Imparcial.»)

—Dice un colega que la Bolsa ha bajado mas ayer (á 12 40) y que «puede» no ser extraño á ese descenso el aspecto de la guerra europea que asoma en lontananza.

Que se haga un arreglo de la Deuda que satisfaga á los acreedores, y verá el colega como suben nuestros fondos, aunque las potencias entablen conversaciones animadas, sirviendo los Krupps de intérpretes. No subirían tal vez todo lo que habrían subido en plena paz europea; pero subirían, y no poco.

Por lo demás, y aparte de lo sensible que es siempre que estalle una guerra y se derrame sangre, sea donde fuere, si España no se mete en libros de caballería, y no está para meterse en ellos, fuera de que nuestra situacion topográfica nos permite mantenernos apartados de una guerra, aunque sea europea, lo que podria sucedernos es que se activase la exportacion de nuestros cereales y algunos otros artículos; y si la guerra se hiciese general entre las potencias, podria tambien suceder que la marina mercante española, como pabellon neutral, tuviera mas trasportes, es decir, mas fletes que hoy. Ninguna de estas dos circunstancias creemos que sea motivo para que bajen nuestros fondos.

—El arreglo de la Deuda, y el que con él queden ó no satisfechos los acreedores, es lo que ha de decidir de la cotizacion de nuestros fondos públicos.

—Dice «La Epoca» que seria buena operacion la de colocar á la par las obligaciones que han de emitirse para saldar la Deuda flotante del Tesoro, como que con ella se ahorraría el país los 500 ó 600 millones que habia de costarle la colocacion á los tipos de 85 á 88 por 100.

Quinientos ó seiscientos millones.

Eche Vd. hierro.

El valor total nominal de las obligaciones es de 580 millones de pesetas. El 15 por 100 de pérdida importa 87 millones que hacen 348 millones de reales y no seiscientos. El 12 por 100 de pérdida importa 69 millones de pesetas, 278 1/2 millones (escasos) de reales y no quinientos.

—La junta sindical de la Bolsa de esta plaza, asociada á una Comision de agentes de cambios, tuvo ayer una entrevista con el Presidente del Consejo de ministros, para exponerle los perjuicios que en su sentir se ocasionan al crédito público por la lentitud con que se procede en llegar á una solución respecto del arreglo de la Deuda.

El señor Cánovas del Castillo manifestó á la Comision, que se habia agnorado la llegada del señor

Gisbert para conocer con exactitud y en todos sus detalles las diversas proposiciones presentadas por los tenedores extranjeros; que ya habia celebrado con dicho señor una entrevista, y que aun celebraría otra, de cuyo resultado dependia que la Comisión de presupuestos formulase hoy su dictamen, creyendo que el miércoles próximo podria empezar en el Congreso la discusión del proyecto sobre la Deuda.

Y añadió, por último, que los tenedores extranjeros están de acuerdo con el pensamiento del Gabinete español acerca del arreglo, y que el Gobierno se halla decidido á aplicar á la amortización todos los sobrantes del presupuesto como repetidamente ha manifestado.

La Comisión rogó al señor Cánovas que para la amortización se fijase una cantidad mensual, y el Presidente del Consejo, sin contestar categóricamente á dicha proposición, respondió que se cumplirían todas las ofertas que haya hecho ó pueda hacer en lo sucesivo á los acreedores del Estado.

El comité de tenedores españoles se reunió ayer tarde, celebrando una sesión de mas de tres horas.

Varios de los representantes de provincias manifestaron que no podian continuar en Madrid, en vista de la lentitud con que se procede en el arreglo de la Deuda y los perjuicios que por esta causa se les irrogaban, resolviéndose que podian regresar á sus respectivas provincias, dejando aquí apoderados que les representen y firmen, en caso necesario los documentos que la Comisión acuerde redactar ó expedir.

El comité aprobó tambien otras varias medidas, en la prevision del dictamen que á propósito del arreglo de la Deuda formula la Comisión de presupuestos.

Tambien el señor Laa, segun creemos, propuso que se formase una liga de tenedores españoles poniéndose los de Madrid en relacion con los de provincias para constituir un comité permanente que vigile sin cesar por los intereses de todos.

Todavía eran anoche objeto de conferencias las recientes declaraciones en favor de la union liberal hechas en el Congreso.

Dos de los hombres mas caracterizados del constitucionalismo, los señores Sagasta y Ulloa, tuvieron una larga entrevista relacionada con las declaraciones susodichas y á propósito tambien del discurso que, para hacerse cargo de alusiones, habrá de pronunciar esta tarde en el Congreso el primero de los personajes mencionados.

El elemento unionista afiliado al partido constitucional teme que el señor Sagasta no esté completamente de acuerdo con sus opiniones en aquel punto concreto, y que, en su consecuencia, aproveche esta tarde la oportunidad para hacer declaraciones en este sentido.

Nuestras noticias, sin embargo, nos permiten creer que no ocurrirá nada de lo que los unionistas constitucionales temen.

La proposición de confianza que han presentado al Gobierno, ha sorprendido á las minorías de la Cámara hasta el punto de que el señor Sagasta no tenia conocimiento de ella á las dos y cuarto hora á la que ha llegado al salon de conferencias, y á los señores Sardoal y Castelar les ha sucedido lo mismo. Es casi seguro que tanto estos dos últimos diputados, como el señor Sagasta, harán uso de la palabra. El señor Cánovas sostendrá todo el peso de la discusión.

Los señores Balaguer, Nuñez de Arce y otros diputados de la minoría, que han sido los primeros que han acudido al Congreso, habian formado una proposición de no há lugar á deliberar; pero ha-

biéndose presentado un poco mas tarde los señores Sagasta y León y Castillo, se convino en redactar otra y que la apoyara este último.

El consejo de guerra celebrado en Segovia á consecuencia de lo ocurrido en aquella ciudad entre paisanos y alumnos de la Academia de artillería, ha fallado sentenciando á tres de los últimos á ser expulsados de la Academia.

Ha llegado á Palencia un inspector general de Hacienda, á girar una visita á aquella administración económica.

(Imparcial.)

Segun el dictamen de la comisión del Congreso que ha entendido en la proposición del señor Penúelas sobre enseñanza agrícola, se hace obligatorio á todas las escuelas del reino el estudio de una cartilla agraria. Se crea además una cátedra de agricultura elemental obligatoria para el bachillerato, suprimiéndose las que existen en los institutos como estudio de aplicación. Se determina que por medio de vertámenes se fijen los programas y designen los libros que hayan de servir de texto. Con arreglo al plan que el gobierno establezca, se reorganizarán los estudios de la escuela superior de agricultura. Todas las provincias de España podrán establecer granjas experimentales modelo y estaciones agronómicas. En los gabinetes de física y laboratorios de química de todas las universidades y establecimientos públicos podrán practicarse los experimentos, ensayos y análisis que soliciten los agricultores. Todos los domingos habrá conferencias agrícolas en cada capital de las provincias sobre los temas que determine la junta provincial del ramo. Los catedráticos, ingenieros y funcionarios públicos, que por su especialidad puedan explicar estas conferencias, estarán obligados á ello. Tambien se establecerán en todos los pueblos conferencias dominicales, conferencias del ramo de industria agrícola que mas interesen á la localidad, encargándose á falta de otro medio el maestro de escuela, de la lectura de capítulos de obras que se designen, premiándose anualmente á las personas que mas celo desplieguen en este servicio.

Se creará bajo la dirección de la inspección del ramo una «Gaceta Agrícola» del ministerio de Fomento, cuya adquisición sea obligatoria á los ayuntamientos, diputaciones y juntas de agricultura. Será director un consejero de agricultura y redactor en jefe un ingeniero agrónomo nombrado por el gobierno y colaboradores los ingenieros agrónomos que cobren sueldo del Estado. En ese periódico se publicarán las observaciones de las estaciones agronómicas y se creará en fin una biblioteca agrícola bajo la protección del ministerio de Fomento é inspección de la dirección del ramo.

La embajada otomana en París ha comunicado á la «Agencia Havas» el siguiente despacho expedido por el ministerio de Negocios extranjeros de Turquía:

«El 3 de julio atacaron los sérvios á las tropas imperiales acampadas en la llanura de Urkup (Prokoplja). Despues de un combate de mas de cinco horas, se vió obligado el enemigo á batirse en retirada, dejando 500 muertos en el campo. Las tropas imperiales cogieron á los sérvios gran número de fusiles.»

Por el lado de Belgina nuestros soldados quedaron victoriosos en los diversos encuentros que tuvieron con los sérvios, haciéndoles prisioneros, cogiéndoles 200 fusiles y causándoles pérdidas que se calculan en 200 muertos y mas de 400 heridos.»

A pesar del origen oficial del anterior despacho, creemos que haya exageración en sus noticias.

—Dice un periódico que ha sido internado de la

frontera por órden de las autoridades francesas, el ex-gefe carlista señor Pagés.

—Los periódicos extranjeros publican la lacónica alocución dirigida á las tropas por el príncipe Milano al salir de Belgrado. Dice así:

«Soldados: Me pongo á vuestro frente como el primer soldado; entro en campaña para combatir al enemigo de nuestra patria, para honrar mi misión y mi nombre. Os confío mi muger la princesa; protegida así como la capital. ¡Adios!»

El comité revolucionario búlgaro ha publicado una enérgica proclama que dá el grito de guerra, y dice: «Si los obispos, los frailes y los sacerdotes búlgaros no nos ayudan, no serán cristianos, ni búlgaros, y se les podrá robar, incendiar cuanto poseen, decapitar y despedazar.»

«¡Todo buen búlgaro á la pelea! El que no quiera ayudarnos despues de acabada la guerra, será traidor, y ¡ojalá le trague la tierra!»

(«Correspondencia de España.»)

#### DESPACHOS TELEGRAFICOS.

El «Cronista» de Nueva-York, correspondiente al 24 de junio, publica el siguiente telégrama:

«Habana, 19 de junio.—El entierro del ilustrísimo obispo de la Habana, reverendo Sr. D. Apolinario Serrano, tuvo lugar el sábado y fué muy concurrido. El capitán general y todas las autoridades de la ciudad estaban entre los dolientes. Se levantó una suscripción para cubrir los gastos del entierro, pues el señor obispo habia repartido todos sus bienes entre los pobres.»

Belgrado 7.—Continúa sin interrupción la lucha en todos los puntos de la línea.

El ejército que opera en el Drina, ocupa á Bijnina.

Leschjanin ha rechazado victoriosamente en estos últimos dos dias todos los esfuerzos de los turcos para franquear las fronteras cerca de Zaitchar.

El general Tchernatióff prosigue su marcha hacia Sofía.

Viena 7.—Los despachos y periódicos poloneses hablan de grandes preparativos y armamentos de Rusia.

París 7.—Han llegado á esta el gran duque Constantino, el rey de Grecia y el príncipe Orloff.

Berlin 14 de junio.—La «Gazette» oficial dice que hace dias el gobierno imperial abrió negociaciones con España, con objeto de libertar á los alemanes residentes en Cuba de las contribuciones extraordinarias decretadas con motivo de la guerra; pero que ocurrieron divergencias acerca de la interpretación de los tratados sobre la materia que España presentaba serias dificultades, entre ellas la situación política, para no acceder á las reclamaciones de Alemania. Esta última nación ha logrado, sin embargo, obtener la concesión de que los procedimientos que se emplean en los remates de las propiedades para pago de las contribuciones, se suspendan en los casos que se relacionen con los alemanes residentes, hasta que se obtenga un acuerdo.

Londres 14 de junio.—El corresponsal del «Times» en Cádiz, dice que se espera que el general Despujols será nombrado para mandar los 30,000 hombres que van á Cuba de refuerzo. Se hacen grandes preparativos en Cádiz y Santander para embarcar simultáneamente en cada uno de esos lugares 12,000 hombres que deberan salir para la Habana del 20 de agosto al 1.º de setiembre.

Comentando este último despacho, dice el «Cronista»:

«No estamos orientados en los propósitos del gobierno de Madrid á este respecto; pero como se nos figura que la alta jerarquía del señor general Despujols consiente apénas el que este jefe ocupe en la isla de Cuba, una posición subordinada, ponemos en duda la exactitud de esta noticia. Lo de Cuba, si ha de concluir, no admite relevos tan frecuentes. Por fortuna, repetimos, nos parece que en ese despacho no hay una palabra de verdad en lo que dice con relación al general antes nombrado.» («Correo de Andalucía.»)

Crónica Local.

Mejor informados del hecho que en nuestro segundo suelto de la crónica local de ayer espusimos; tenemos el mayor gusto en consignar que aquel suceso que pudo ser muy desgraciado, ocurrió en las aguas de este puerto entre el Arsenal y la Nou Piña, y que tan luego fué extraído del agua el hombre a que se refiere, la primera autoridad que allí se presentó fué el Comandante de Marina con sus dependientes, que por su orden, el paciente fué tratado con arreglo á los procedimientos que aconseja la Real Sociedad Inglesa de botes salvavidas, y que solo cuando aquel estuvo fuera de peligro fué cuando se trasladó á la Ciudad. Debemos hacer mención honorífica del buen comportamiento de los dependientes de Marina y de los tripulantes del bote de Ingenieros militares, los cuales cumplieron con toda exactitud, celo y cuidado cuantas disposiciones emanaron de la mencionada autoridad, y que gra-

cias á sus auxilios se logró el mas cumplido éxito. Esta es la verdad en su parte mas interesante.

El activo é ilustrado corresponsal que tiene en Ciudadela «El Anunciador Balear,» dice le comunica la noticia de que se están practicando los estudios convenientes, para establecer en aquella ciudad un semáforo, á petición del gobierno francés y que el punto mas indicado para establecerlo, parece ser la Torre de Bujols, por su posición topográfica.

S. M. se ha dignado conceder los honores de Gefe de Administración Civil á nuestro amigo y paisano D. Salvador M.ª Sanz, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Segovia. Enviamos al agraciado la mas sincera y cordial enhorabuena.

A bordo del vapor-correo «Menorca» deben llegar mañana el teniente general señor Ruiz Dana, el brigadier señor Cortes y tres coroneles, quienes juntamente con los generales señores Hédriger y Macías que se hallan en esta ciudad, deben celebrar el consejo de guerra para ver y fallar la causa de que ya tienen noticia nuestros lectores.

El día 9 de Junio quedó despachado del puerto de la Habana para Laguna de Términos el bergantín de esta matrícula «Juanita Clara.»

La Junta de Gobierno de la sociedad anónima «Industria Mahonesa,» en cumplimiento de los

artículos 12 de los Estatutos y 8 del Reglamento de la Sociedad, convoca á junta general ordinaria de accionistas para el domingo dia 30 de este mes á las 5 de la tarde en el local mismo de la fábrica.

Es objeto de la junta que se convoca:

- 1.º Aprobar el balance del año económico finido en 30 de Junio último.
2.º Nombrar nuevo Director en reemplazo de D. Francisco Orfila y Pons que ha dimitido el cargo, fijando la remuneración que haya de percibir.
3.º Nombrar á tres nuevos vocales de la junta de gobierno en reemplazo de los Sres. D. Rafael Femenias, D. Miguel Villalonga y D. Juan Mesa á quienes corresponde salir por espiración de término.
Y 4.º. Discutir y votar las proposiciones que se presenten.

Esta junta general tendrá además el carácter de extraordinaria por haberlo solicitado un número de accionistas que representan mas de cuatrocientas acciones, con el objeto de reformar los actuales Estatutos y Reglamento de la Sociedad, á fin de poder arrendar la fábrica si se cree mas conveniente que seguir, como hasta ahora, administrándola por cuenta propia.

Si el espresado dia no asiste suficiente número de accionistas para estar representada la mitad del capital social, conforme exige el art.º 15 de los Estatutos, queda desde hoy convocada nueva junta para el domingo siguiente dia 6 de Agosto á la misma hora y lugar.

Para la formación de la lista de accionistas que debe fijarse el dia 22 del actual segun establece el artículo 16 del Reglamento, los asociados que hayan de concurrir en representación de otros podrán entregar sus credenciales al infrascrito Secretario, Calle de San Roque, 4.

do podían derogar los públicos, de modo que quedase Quinto. Para abdicar la corona en su inmediato sucesor el solo se podrá en el momento de su abdicación. Art. 56. El Rey antes de contraer matrimonio, lo pondrá en conocimiento de las Cortes, á cuya aprobación se someterán los contratos y estipulaciones matrimoniales que deben ser objeto de una ley. Lo mismo se observará respecto del inmediato sucesor á la Corona. Ni el Rey ni el inmediato sucesor pueden contraer matrimonio con persona que por la ley esté escluida de la sucesión á la Corona. Art. 57. La dotación del Rey y de su familia se fijará por las Cortes al principio de cada reinado. Art. 58. Los ministros pueden ser senadores ó diputados y tomar parte en las discusiones de ambos cuerpos colegisladores; pero solo tendrán voto en aquel á que pertenezcan. TITULO VIII De la sucesion á la Corona. Art. 59. El Rey legítimo de España es don Al-

fonso XII de Borbon. Art. 60. La sucesion al Trono de España seguirá el orden regular de primogenitura y representación, siendo preferida siempre la linea anterior á la posterior: en la misma linea el grado mas próximo al mas remoto; en el mismo grado, el varon á la hembra; y en el mismo sexo, la persona de mas edad á la de ménos. Art. 61. Estinguidas las lineas de los descendientes legítimos de don Alfonso XII de Borbon, sucederán por el orden que queda establecido sus hermanas, su tia hermana de su madre, y sus legítimos descendientes, y los de sus tios, hermanos de don Fernando VII, si no estuviesen escluidos. Art. 62. Si llegaran á extinguirse todas las lineas que se señalan, las Cortes harán nuevos llamamientos, como mas convenga á la Nación. Art. 63. Cualquiera duda de hecho ó de derecho que ocurra en orden á la sucesion de la Corona se resolverá por una ley. Art. 64. Las personas que sean incapaces para gobernar, ó hayan hecho cosa por que merezcan perder la Corona, serán escluidas de la sucesion por una ley.

Art. 65. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 66. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 67. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 68. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 69. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 70. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 71. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 72. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 73. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 74. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 75. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 76. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 77. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 78. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 79. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 80. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 81. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 82. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 83. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 84. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 85. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 86. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 87. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 88. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 89. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 90. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 91. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 92. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 93. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 94. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 95. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 96. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 97. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 98. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 99. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 100. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo.

Art. 48. La persona del Rey es sagrada é inviolable. Art. 49. Son responsables los ministros. Ningun mandato del Rey puede llevarse á efecto si no está referendado por un ministro que por solo este hecho, se hace responsable. Art. 50. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 51. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 52. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 53. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 54. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 55. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 56. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 57. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 58. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 59. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 60. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 61. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 62. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 63. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 64. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 65. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 66. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 67. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 68. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 69. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 70. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 71. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 72. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 73. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 74. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 75. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 76. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 77. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 78. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 79. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 80. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 81. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 82. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 83. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 84. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 85. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 86. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 87. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 88. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 89. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 90. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 91. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 92. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 93. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 94. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 95. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 96. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 97. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 98. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 99. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 100. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo.

Art. 44. Si uno de los Cuerpos colegisladores desechara algun proyecto de ley, ó le negare el Rey la sancion, no podrá volverse á proponer otro proyecto de ley sobre el mismo objeto en aquella legislatura. Art. 45. Además de la potestad legislativa que ejercen las Cortes con el Rey, les pertenecen las facultades siguientes: Primera. Recibir al Rey, al sucesor inmediato de la Corona y á la regencia ó regente del Reino el juramento de guardar la Constitución y las leyes. Segunda. Elegir regente ó regencia del Reino y nombrar tutor al Rey menor, cuando lo previene la Constitución. Tercera. Hacer efectiva la responsabilidad de los ministros, los cuales serán causados por el Congreso y juzgados por el Senado. Cuarta. Los senadores son inviolables por sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 47. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo.

Art. 48. La persona del Rey es sagrada é inviolable. Art. 49. Son responsables los ministros. Ningun mandato del Rey puede llevarse á efecto si no está referendado por un ministro que por solo este hecho, se hace responsable. Art. 50. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 51. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 52. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 53. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 54. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 55. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 56. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 57. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 58. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 59. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 60. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 61. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 62. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 63. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 64. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 65. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 66. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 67. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 68. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 69. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 70. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 71. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 72. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 73. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 74. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 75. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 76. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 77. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 78. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 79. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 80. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 81. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 82. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 83. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 84. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 85. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 86. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 87. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 88. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 89. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 90. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 91. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 92. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 93. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 94. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 95. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 96. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 97. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 98. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 99. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo. Art. 100. Los senadores no podrán ser procesados en sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo.

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

San Pio I papa y martir y San Abundio.

CULTOS.

Corre de Maria.—Mañana se hace la visita á Ntra. Señora de los Desamparados en San Antonio.

Continúa en la Concepcion y al anocheecer el devoto Novenario en honor del Purisimo Corazon de Maria Sma.

Santo de mañana

San Juan Gualberto abad fundador y los Santos Felix y Nabor mártires.

Movimiento del Puerto.

Comandancia de Marina.

Despachados el 12

Para Argel con efectos y sillares pailebot Menorquin patron Ja. into Leon con 7 trips. y 22 pasajeros.

Para Palma con efectos y la correspondencia vapor correo Mahónés cap. D. Juan Thomás con 17 trips.

Para Ibiza con habas y efectos laud Angela patron José Martorell con 6 trips. y 14 pas.

Entrados el 12.

De Barcelona en 4 dias pailebot Galgo pat. Mateo Seguí con 4 trips. 12 pasg y varios efectos.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

SOL.—Sale á las 4 horas, y 41 minutos de la mañana.

—Pónese á las 7 horas, y 29 minutos de la tarde.

LUNA.—Sale á las 9 horas, y 54 minutos de la noche.

—Pónese á las 11 horas, y 29 minutos de la mañana.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES EL BIEN PUBLICO.

Madrid 11.—5:00 t.

Mahon 11.—8:16 n.

En el Congreso se discute el arreglo de la deuda habiéndose aprobado cinco artículos.

3 p. Interior. 13:17.

Exterior. 13:45.

Bonos. 57:65.

Anuncios.

Alcaldia de Mahon.

El lunes próximo dia 17 del actual á las cinco de la tarde se subastará el estiércol que se haga en el matadero público de esta ciudad, durante el presente año económico de 1876 á 77, bajo el tipo de cien pesetas cincuenta céntimos.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que tendrá lugar en el mismo matadero.—Mahon 12 de Julio de 1876.—El Baron de las Arenas.

BAÑOS DE MAR.

Quedan abiertos al público las casillas de Baños colocadas en la VINETA de este puerto.

Los botes para trasbordar las señoritas, estarán situados en el muelle bajo la rampa del general.

Las personas que deseen ir en coche encontrarán las puertas de la VINETA abiertas.

Precio 27 céntimos de escudo incluso el bote.

Se despacha calle de Isabel 2.ª n.º 44.

BAÑOS DE MAR.

El edificio permanente que existe en el RIU PLA para tomar baños queda abierto al público.

Las personas que deseen señalar hora pueden dirigirse á sus dueños.

Precios los de costumbre y desde las 8 de la noche hasta las 11 el precio es de 27 céntimos por hora incluso el bote.

En venta.

Lo está un caballo castaño, bonito, de edad de 7 años, raza navarra, de buenas condiciones para montar y coche. Para su ajuste Plaza de la Pescadería n.º 24.

Imp. de M. Parpal, Bastion 39.

( 24 )

Art. 65. Cuando reine una hembra, el príncipe consorte no tendrá parte ninguna en el gobierno del Reino...
Art. 66. El Rey es menor de edad hasta cumplir diez y seis años.
Art. 67. Cuando el Rey fuere menor de edad, el padre ó la madre del rey, y en su defecto el pariente más próximo á suceder en la Corona, según el orden establecido en la Constitución, entrará desde luego á ejercer la regencia, y la ejercerá todo el tiempo de la menor edad del Rey...

( 21 )

Sexto. Cuidar de la acuñación de la moneda, en la que se pondrá su gusto y nombre.
Séptimo. Decretar la inversión de los fondos destinados á cada uno de los ramos de la administración, dentro de la ley de presupuestos.
Octavo. Conferir empleos civiles, y conceder honores y distinciones de todas clases, con arreglo á las leyes.
Noveno. Nombrar y separar libremente á los ministros.
Art. 55. El Rey necesita estar autorizado por ley especial...
Primer o. Para enagenar, ceder ó permutar cualquiera parte del territorio español...
Segundo. Para incorporar cualquiera otro territorio al territorio español...
Tercero. Para admitir tropas extranjeras en el reino...
Cuarto. Para ratificar los tratados de alianza ofensiva, los especiales de comercio, los que estipulen dar subsidios á alguna potencia extranjera y todos aquellos que puedan obligar individualmente á los españoles.
En ningún caso los artículos secretos de un trata-

( 17 )

Art. 35. El Congreso de los diputados nombra su presidente, vice-presidentes y secretarios.
Art. 36. El Rey nombra para cada legislatura, de entre los mismos senadores, el presidente y vice-presidentes del Senado, y este elige sus secretarios.
Art. 37. El Rey abre y cierra las Cortes, en persona ó por medio de los ministros.
Art. 38. No podrá estar reunido uno de los dos Cuerpos Colegiados sin que también lo esté el otro; exceptuase el caso en que el Senado ejerza funciones judiciales.
Art. 39. Los Cuerpos Colegiados no pueden deliberar juntos, ni en presencia del Rey.
Art. 40. Las sesiones del Senado y del Congreso serán públicas; y solo en los casos que exijan reserva podrá celebrarse sesión secreta.
Art. 41. El Rey y cada uno de los Cuerpos Colegiados tienen la iniciativa de las leyes.
Art. 42. Las leyes sobre contribuciones y crédito público se presentarán primero al Congreso de los diputados.
Art. 43. Las resoluciones en cada uno de los Cuerpos Colegiados, se toman á pluralidad de votos; pero para votar las leyes se requiere la pre-

( 20 )

Art. 50. La potestad de hacer leyes pertenece al interior y á la exterior, y á la conservación de la independencia y á la paz de España, se concede al Rey, y á la ejecución de las leyes.
Art. 51. El Rey sanciona y promulga las leyes.
Art. 52. Tiene el mando supremo de la armada, y dispone de las fuerzas de la armada, y de la reserva.
Art. 53. Concede la gracia de condecoraciones militares, con arreglo á las leyes.
Art. 54. Corresponde además al Rey.
Primer o. Expedir los decretos, reglamentos y disposiciones que sean conducentes para la ejecución de las leyes.
Segundo. Cuidar de que en todo el reino se cumpla prontamente la justicia.
Tercero. Indultar á los delinquentes con arreglo á las leyes.
Cuarto. Declarar la guerra y hacer ratificar la paz, dando después cuenta documentada á las Cortes.
Quinto. Dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con las demás potencias.